



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO No. 1033
Sucesión No. 2022-000417-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós
(2022).

Vencido el término concedido para corregir la demanda de la referencia, la parte demandante no subsanó las deficiencias advertidas en el auto de inadmisión, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. el JUZGADO,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. Archivar previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase,

El juez,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff2ef2b8f41bd5808fad1a3bee1f4c4b6bce5299160add79e24177334b08880**

Documento generado en 18/10/2022 01:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>